

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso en el que fue emitida respuesta por parte del Banco Agrario. Sírvasse proveer,

Filadelfia, Caldas, abril 10 de 2024



ANGELLY JOHANNA BOTERO BERMUDEZ  
Secretaria



### JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Filadelfia, Caldas, Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

|                       |                                |
|-----------------------|--------------------------------|
| Interlocutorio Civil: | 146                            |
| Radicado:             | 172724089001-2023-00071-00     |
| Proceso:              | EJECUTIVO                      |
| Demandante:           | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. |
| Demandado:            | JOSE ALIRIO AGUDELO OSPINA     |

Se dispone agregar al expediente y poner en conocimiento de las partes la respuesta emitida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en la que informan que se materializó la orden de embargo, pero no se generó título judicial debido a que la cuenta de ahorros se encuentra dentro del monto mínimo inembargable.

Igualmente se ordena que por secretaria se envíe nuevamente correo electrónico a la entidad Bancolombia S.A., como quiera que no se verifica respuesta a la medida cautelar comunicada, con la advertencia a la parte demandante, que debe procurar el perfeccionamiento de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN FELIPE DEL RÍO ARROYAVE  
JUEZ

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 48 el 11 de abril de 2024  
Secretaría